



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2023

Proceso No. 2021-00222

Sería del caso proceder a dictar la sentencia ordenada en auto previo, de no ser porque se advierte necesario hacer las siguientes manifestaciones:

1. No se accede a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares respecto de la demandada sustituta Sandra Patricia Galvez Luengas, como quiera que la hipoteca se constituyó sin limite de cuantía y no se sujetaba con exclusividad al pagaré No. 204119040591.

2. Previo a emitir pronunciamiento sobre el desistimiento de las excepciones de mérito allegado por Jeisson Cárdenas Villa en nombre del ejecutado Michael Javier Estrada Diaz, acredítese idóneamente tal facultad allegando el poder general debidamente conferido, ya que no obra prueba de ello en el expediente.

Lo anterior en el término de 5 días, so pena de tener por no presentada tal actuación.

3. Con base en los documentos aportados, y teniendo en cuenta que la cesión allegada se ajusta a derecho, se ordena admitir la cesión del crédito que hace Banco Colpatria Multibanca Colpatria (hoy Scotiabank Colpatria S.A.), quien actúa como cedente, a Luis Fernando Montes Salazar como cesionario, en adelante demandante.

4. Reconocer personería para actuar a nombre de Luis Fernando Montes Salazar, al abogado José Amadeo Sánchez Medina, conforme al poder conferido

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 90 del 7 de diciembre de 2023


Rosa Liliانا Torres Botero
Secretaria